



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
DEPARTAMENTO DE SALUD

APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO DE EXÁMENES  
RADIOGRAFÍAS DE TÓRAX CELEBRADO ENTRE LA I.  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y SOCIEDAD DE  
TECNOLOGIA DIAGNOSTICA LIMITADA

DECRETO EXENTO **2040** /

RECOLETA, **01 JUL. 2013**

**VISTOS:**

1. El Decreto Exento N°4487, de fecha 21 de Noviembre de 2012, de la I. Municipalidad de Recoleta, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y se llamó a propuesta pública para el "SUMINISTRO DE EXÁMENES RADIOGRAFÍA DE TÓRAX 2012";

2. El Decreto Exento N°958, de fecha 21 de Marzo de 2013, de la Municipalidad de Recoleta, por el cual se adjudica la Propuesta Pública mencionada en el número anterior, a "SOCIEDAD DE TECNOLOGIA DIAGNOSTICA LIMITADA"

**Y TENIENDO PRESENTE:**

Las atribuciones y facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. **APRUÉBASE** El contrato celebrado entre la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA y SOCIEDAD DE TECNOLOGIA DIAGNOSTICA LIMITADA, para el Suministro de 1.144 Exámenes Radiografías de Tórax 2012, necesarias para apoyar el diagnóstico de Neumonía, con prioridad para pacientes menores de 5 años y mayores de 65 años, inscritos en los centros de Salud y SAPUs dependientes del Departamento de Salud, conforme lo disponen las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Oferta, Informe de Adjudicación y demás documentos anexos, los que para todos los efectos legales y administrativos forman parte integrante del contrato que se aprueba.

2.- **PÁGUESE** por la Municipalidad la suma total de \$12.584.000.- (doce millones quinientos ochenta y cuatro mil pesos), exenta de IVA. El pago será mensual según estados de avance del servicio prestado durante el período, considerando el valor ofertado por la empresa ascendente a \$11.000 (once mil pesos), por radiografía.

La Municipalidad pagará dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que la Unidad Técnica emita el oficio conductor mediante el cual visa el pago correspondiente, a través de cheque nominativo a nombre de la Adjudicataria o persona con poder suficiente.

3.- **EL PLAZO** de duración del contrato será de 1 (un) año, contado desde el día siguiente a la fecha del Decreto que lo apruebe.

4.- **IMPÚTESE** el gasto que origine este contrato con cargo al ítem N°114.05.12.019.001 "Apoyo Radiológico NAC 2012", Centro de Costo 31.19.01, cuenta complementaria del Presupuesto de Salud vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE.

DJJ/HNM/JCZV/RDZ/AYV/JMB

  
SECRETARIO MUNICIPAL  
HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
RECOLETA  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
DEPARTAMENTO DE SALUD

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE EXÁMENES  
RADIOGRAFÍAS DE TÓRAX 2012**

**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**Y**

**SOCIEDAD DE TECNOLOGIA DIAGNOSTICA LIMITADA**

En Recoleta, a **26 JUN. 2013**, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Sociólogo y Arquitecto, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Avda. Recoleta N°2774, de esta comuna; y **SOCIEDAD DE TECNOLOGIA DIAGNOSTICA LIMITADA**, Rol Unico Tributario N°77.051.510-6, representada según se acreditará por don **CRISTIAN ALONSO ROMAN GALLARDO**, Tecnólogo Médico, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en General de la Lastra N°1210, comuna de Independencia, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por Decreto Exento N°4487, de fecha 21 de Noviembre de 2012 de la Municipalidad de Recoleta, fueron aprobadas las Bases Administrativas y Técnicas y se llamó a la Propuesta Pública denominada "SUMINISTRO DE EXÁMENES RADIOGRAFÍA DE TÓRAX 2012". La publicación se realizó en el portal Chilecompra, ID 1384-192-LE12.

**SEGUNDO:** Por Decreto Exento N°958, de fecha 21 de Marzo de 2013, se adjudica la Propuesta Pública "Suministro de Exámenes de Radiografía de Tórax 2012" a la "SOCIEDAD DE TECNOLOGIA DIAGNOSTICA LIMITADA".

**TERCERO:** Por el presente instrumento la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, viene en contratar los servicios de la **SOCIEDAD DE TECNOLOGIA DIAGNOSTICA LIMITADA**, representada por don **CRISTIAN ROMAN GALLARDO**, para el Suministro de 1.144 Exámenes de Radiografías de Tórax, necesarias para apoyar el diagnóstico de Neumonía, con prioridad para pacientes menores de 5 años y mayores de 65 años, inscritos en los Centros de Salud y SAPUs dependientes del Departamento de Salud, de conformidad a las Bases de Licitación, Informe de Adjudicación y

demás documentos anexos, los que para todos los efectos legales y administrativos forman parte integrante del presente contrato.

**CUARTO:** El valor del contrato asciende a la suma total de **\$12.584.000.- (doce millones quinientos ochenta y cuatro mil pesos), exenta de IVA.** El pago será mensual según estados de avance del servicio prestado durante el período, considerando el valor ofertado por la empresa ascendente a \$11.000 (once mil pesos), por radiografía.

Para los efectos de requerir el pago, la adjudicataria deberá acompañar la siguiente documentación de respaldo en duplicado:

- a) Factura a nombre del Departamento de Salud de la Municipalidad de Recoleta, Rut 69.254.800-0, Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta.
- b) Orden de examen o interconsulta, y listado de pacientes atendidos, que dan origen al cobro, señalando: nombre, cédula nacional de identidad, edad, domicilio, centro de salud al que pertenece, tipo de prestación y diagnóstico.
- c) Acta de Supervisión con conformidad debidamente firmada por la Unidad Técnica.
- d) Otros antecedentes que solicitare la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica revisará la factura y el estado de pago y procederá a su aprobación o rechazo dentro de los 30 días siguientes contar de la fecha de presentación de los mismos. Dentro del plazo mencionado, la Municipalidad podrá efectuar alguna observación respecto del contenido de estos documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 19.983 que “regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de factura”.

El pago lo hará el Municipio mediante cheque nominativo a nombre de la Adjudicataria, dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que la Unidad Técnica emita el oficio conductor mediante el cual ésta visó el pago correspondiente, siempre y cuando éste no presente reparos respecto del contenido de los documentos que se adjuntan al mismo.

Para estos efectos el respectivo documento de pago deberá ser retirado personalmente por la Adjudicataria desde las dependencias municipales o por aquella persona que exhiba el poder correspondiente, que autorice al portador del mismo el retiro del documento.

Todos los servicios contratados estarán sujetos a la transferencia de fondos provenientes del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

**QUINTO:** El presente contrato tendrá una duración de 1 (un) año, y regirá a partir del día siguiente de la fecha del decreto que lo apruebe.

**SEXTO:** La Unidad Técnica encargada de la supervisión técnica y administrativa del contrato será el Departamento de Salud Municipal, la que designa a un Inspector Técnico, mediante Decreto Exento, quien velará directamente por la correcta ejecución del contrato.

**SÉPTIMO:** Sociedad de Tecnología Diagnostica Limitada, deberá garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato mediante la entrega de una Bolta de Garantía Bancaria o Vale Vista o Certificado de Fianza a nombre del Tesorero del Departamento de Salud de la Municipalidad de Recoleta, por un monto

equivalente al 5% del total del presupuesto disponible, esto es de \$629.200. (seiscientos veintinueve mil doscientos pesos), y tendrá igual vigencia a la del contrato aumentado en 90 días.

Dicha boleta deberá ser entregada al momento de suscribir el contrato en la Dirección Jurídica, la que procederá a remitirla para su custodia a la Tesorería de Salud Municipal, y su devolución deberá ser solicitada por escrito a la Unidad Técnica, quien elaborará un informe señalando que no existen multas impagas o reclamos pendientes de cualquier índole en contra de la adjudicataria.

**OCTAVO:** En la Unidad Técnica se mantendrá un libro foliado en triplicado, que será proporcionado por la empresa, denominado en adelante "Libro de Control de Servicio" (LCS) que será el medio de comunicación oficial entre el ITS y la prestadora del servicio.

En dicho libro, se deberá dejar constancia de todo hecho relevante del contrato, tales como:

- Fecha de inicio del Servicio,
- Observaciones, instrucciones y resoluciones que realice la ITS,
- Observaciones, respuestas y descargos que plantee la adjudicataria,
- Las notificaciones de multas y las apelaciones que plantee el contrato al ITS,
- Otras anotaciones relativas al desarrollo del contrato.

La hoja original del libro será retirada por el ITS, y la primera copia por la prestadora del servicio, previa firma conforme de ambas partes, para sus respectivos archivos.

**NOVENO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones del proveedor, el Inspector Técnico, notificará por Libro de Control de Servicios, las multas que se estipulan a continuación, las que serán a beneficio municipal.

La aplicación de las multas indicadas, en UF (Unidades de Fomento), se hará efectiva sin necesidad de recurrir al árbitro, y serán canceladas por el proveedor en Tesorería de Salud y el giro de ingreso deberá ser presentado junto a la presentación de Pago único.

El valor de la U.F, a considerar, es el que corresponda al día que se notifique la multa definitiva registrada en el Libro de Control de Servicio, una vez terminado el proceso de apelación.

La acumulación de multas no podrá exceder del 10% del valor del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado se procederá a la liquidación del contrato y se hará efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento del contrato.

Los eventos que a continuación se detallan, se les aplicarán multas:

- a) Por no acatar instrucciones del I.T.S: 3 U.F.,
- b) Por atraso en el cumplimiento de las prestaciones solicitadas y coordinadas con la Unidad Técnica: 2 U.F. diarias,
- c) Por no entrega del servicio a pacientes derivados para su atención: 5 U.F. por evento,
- d) Cada vez que no se repitan los exámenes que presenten deficiencias técnicas que dificulten precisar el diagnóstico: 5 U.F. por evento,
- e) Por atraso en la entrega de resultados de exámenes en el Centro de Salud respectivo: 5 U.F. diarias.

Contra las resoluciones del Inspector Técnico sólo procederá, por parte del proveedor, el recurso de apelación ante el Jefe del Departamento de Salud, el que deberá ser interpuesto por escrito en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su anotación en el Libro de Control.

El Jefe del Departamento de Salud, resolverá y contestará de igual forma dentro del plazo de 5 días hábiles. Notificado de la resolución de la apelación, a través del libro de Control, la proveedora si no estuviere conforme podrá apelar al Administrador Municipal, dentro del plazo de 5 días, quien resolverá en definitiva.

El valor de la multa deberá ser ingresada por el proveedor en la Tesorería de Salud Municipal, debiendo adjuntar el comprobante de ingreso de pago a la documentación que sustenta el estado de pago mensual del servicio.

**DÉCIMO:** Son obligaciones del Proveedor:

- a) Entregar el servicio de la manera pactada entre la municipalidad y el prestador del servicio, ya sea en la oferta como en las bases de licitación y el presente contrato,
- b) Designación del personal idóneo y calificado, nombrando a un profesional o técnico que lo represente durante la ejecución del contrato,
- c) La presentación oportuna y con la documentación completa de los estados de pago, de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta del presente contrato,
- d) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el I.T.,

**DÉCIMO PRIMERO:** Se considerará que el hecho de acumular más de 3 multas durante el período de 3 meses, constituye causal de incumplimiento grave por parte del proveedor, y se entenderá el contrato resuelto administrativamente de hecho, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna, salvo el pago de los servicios efectivamente entregados y recepcionados en conformidad por parte de la Unidad Técnica.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El contrato podrá ser modificado o terminado anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes;
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante;
- c) Estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato;
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional;
- e) Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses;
- f) Si el Proveedor fuere sometido a proceso por delito que merezca pena aflictiva o algún socio de la empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuera, el gerente o alguno de los Directores de dicha sociedad anónima;
- g) Cuando haya sido declarado en quiebra, solicite su quiebra o inicie proposiciones de convenio con sus acreedores;

- h) Si existiere orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes;
- i) En caso de haber acordado el traspaso de todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores;
- j) Haber acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores;
- k) Si el Proveedor fuere una sociedad y va a su liquidación;
- l) Por haberse protestado documentos comerciales que mantuviera impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo;
- m) En caso de muerte del socio de la empresa que implique su término de giro;
- n) El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales, o en el pago de proveedores;
- o) Las demás que se pueda establecer en las bases o en el contrato;
- p) No obstante lo anterior, la Unidad Técnica podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución del contrato en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del proveedor, tales como, de emergencia nacional, legislaciones u otros motivos e fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste, dentro de los 15 días siguientes de haberse suscitado la situación de fuerza mayor. En dicho caso, el Municipio pagará al proveedor el monto que corresponda al avance efectivo del servicio. Se entenderá que todos los gastos que originen la liquidación del contrato serán de cargo del Municipio.

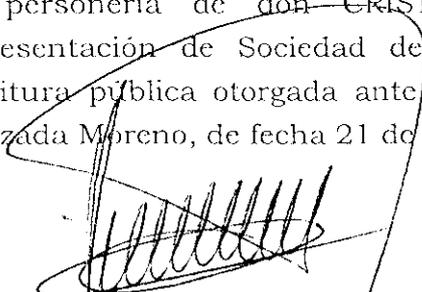
**DÉCIMO TERCERO:** Cualquier diferencia que existiere entre las partes en la interpretación de las normas que regulan las Bases de Licitación, será resuelta sin ulterior recurso, por la Unidad Técnica, sin perjuicio de las facultades que le corresponden al Alcalde.

**DÉCIMO CUARTO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DÉCIMO QUINTO:** Para la validez del presente contrato, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Exento.

**DÉCIMO SEXTO:** La personería de don DANIEL JADUE JADUE, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Recoleta consta en Acta de Proclamación, pronunciada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 30 de Noviembre de 2012.

La personería de don CRISTIAN ROMAN GALLARDO, para actuar en representación de Sociedad de Tecnología Diagnostica Limitada, consta de escritura pública otorgada ante el Notario Público de Santiago don Humberto Quezada Moreno, de fecha 21 de Agosto de 1997, Repertorio N°84.247.

  
**CRISTIAN ROMAN GALLARDO**  
 REPRESENTANTE  
 SOCIEDAD DE TECNOLOGIA  
 DIAGNOSTICA LTDA.

  
**DANIEL JADUE JADUE**  
 ALCALDE  
 MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

*M*